

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en cumplimiento de su deber legal y en concordancia con la normatividad vigente procede a responder las observaciones allegadas al proceso de licitación pública No. **FDLRUU-LP-004-2026** el cual tiene por objeto: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN No. 2635 ‘REVERDECIENDO RAFAEL URIBE URIBE’ y 2700 ‘RESTAURACIÓN ECOLÓGICA INTEGRAL EN RAFAEL URIBE URIBE’, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, EDUCACIÓN AMBIENTAL, AGRICULTURA URBANA, JARDINERÍA, ARBOLADO URBANO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE”**

1. Observación allegada por IKALA- EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC

OBSERVACIÓN 1: *Revisar integralmente los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo previstos en el proyecto de pliego del proceso FDLRUU-LP-004-2026.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 1:

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia el factor de ajuste de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.

- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos, con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.
- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

OBSERVACIÓN 2: *Publicar, complementar o explicar en la respuesta a observaciones la metodología con la cual se fijaron los umbrales actuales, identificando la muestra o universo empresarial utilizado, los criterios de selección de empresas, las medidas estadísticas aplicadas, los rangos obtenidos y la relación de esos resultados con los riesgos, el presupuesto, el plazo y la forma de pago del contrato.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 2

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que, en los documentos del proceso FDLRUU-LP-004-2026, están incorporados: análisis de sector y anexo análisis del sector los cuales hacen parte integral del proceso y en estos se establecen la metodología utilizada para establecer los indicadores financieros solicitados en dicho proceso.

OBSERVACIÓN 3: *Aclarar expresamente la base del “100%” utilizada para el capital de trabajo y corregir la fórmula o redacción en el pliego definitivo para que no exista ambigüedad sobre la magnitud monetaria exigida.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 3

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que, los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

OBSERVACIÓN 4: Considerar, como referencia técnica de contraste, los indicadores de procesos distritales recientes con objetos y estructuras de servicios comparables, especialmente aquellos en los que la entidad documentó una metodología de comparación sectorial

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 4

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que, en los documentos del proceso FDLRUU-LP-004-2026, están incorporados: análisis de sector y anexo análisis del sector los cuales hacen parte integral del proceso y en estos se establecen la metodología utilizada para establecer los indicadores financieros solicitados en dicho proceso.

OBSERVACIÓN 5: *En caso de mantenerse los límites de liquidez 7, endeudamiento 28%, cobertura 35, ROE 45% y ROA 38%, exponer la justificación técnica específica que demuestre por qué cada umbral es necesario para asegurar la ejecución de este contrato y por qué límites menos restrictivos no serían suficientes*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 5

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos, con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.
- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

OBSERVACIÓN 6: Incorporar en el pliego definitivo los ajustes que resulten del análisis, de modo que las condiciones habilitantes preserven la solvencia requerida por la Entidad y, simultáneamente, permitan la participación efectiva de oferentes con capacidad financiera suficiente.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 6

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que, en los documentos del proceso FDLRUU-LP-004-2026, están incorporados: análisis de sector y anexo análisis del sector los cuales hacen parte integral del proceso y en estos se establecen los indicadores financieros solicitados en dicho proceso. Igualmente, en el pliego de condiciones definitivo, serán incorporados los indicadores que fueron aceptados por la entidad.

***OBSERVACIÓN 7:** Respetuosamente solicitamos que la Entidad reconsidere los indicadores antes de expedir el pliego definitivo y adopte límites respaldados por el estudio del sector, proporcionales al riesgo y al valor contractual, suficientes para proteger la ejecución del contrato y compatibles con una participación plural.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 7

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos, con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

- *CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.*

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

2. Observación allegada por Wendy Gissel.

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar los indicadores financieros del proceso y establecerlos de la siguiente manera:

- *Liquidez: mayor o igual a 2.*
- *Endeudamiento: menor al 58%.*
- *Capital de trabajo: mayor o igual al 60% del presupuesto oficial.*

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Esta modificación permitiría mantener condiciones objetivas de capacidad financiera y, al mismo tiempo, contribuiría a garantizar una mayor pluralidad de oferentes, evitando que los requisitos habilitantes financieros se conviertan en barreras innecesarias o desproporcionadas de acceso al proceso.

De igual manera, solicitamos que, en caso de mantenerse los indicadores actualmente establecidos, la Entidad exponga en los documentos definitivos del proceso los estudios financieros, sectoriales y de mercado que sustentan específicamente la necesidad de exigir los porcentajes y valores actualmente previstos, particularmente el índice de liquidez de 7, endeudamiento máximo del 28% y capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial, de conformidad con los criterios de proporcionalidad y con las condiciones particulares del proceso.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 1:

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos, con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

- *CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.*

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

3. Observación allegada por SURICORA SAS

En el estudio de mercado, anexo en este proceso, favor aclarar si los items ofertados incluyen IVA. para un correcto tramite en el formato de oferta economica. Ya que all aparece un solo valor por cada item sin discriminar el IVA

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN :

La Entidad se permite **aclarar** que todos los ítems y valores unitarios contemplados en el estudio de mercado corresponden a valores que incluyen IVA, cuando este impuesto resulte aplicable.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

En consecuencia, el valor registrado para cada ítem corresponde al valor total de referencia considerado por la Entidad para efectos de la estructuración del presupuesto y de la respectiva oferta económica, por lo que el oferente deberá tener en cuenta dicha condición al diligenciar el formato de propuesta económica.

Lo anterior es concordante con los Estudios Previos, en los cuales se establece que los valores de la propuesta deben contemplar todos los costos, gastos e impuestos de ley derivados de la contratación.

4. Observación allegada por CORPORACION ACCIONES PARA COLOMBIA

OBSERVACIÓN 1: *Con respecto a la experiencia del proponente se solicita se acepte que el componente siembra y mantenimiento de jardinería urbana se pueda acreditar contratos que sean de siembra Y/ O mantenimiento de jardinería urbana.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 1:

La Entidad **no acoge** la solicitud en los términos planteados.

El requisito de experiencia correspondiente al componente de siembra y mantenimiento de jardinería urbana fue definido de manera integral, atendiendo a las actividades que efectivamente hacen parte del objeto contractual. En consecuencia, para efectos de acreditar dicho componente, la experiencia deberá comprender conjuntamente actividades de siembra y mantenimiento de jardinería urbana, y no únicamente una de ellas.

Lo anterior responde a la necesidad de verificar que el proponente cuente con experiencia suficiente frente al alcance integral de las actividades que serán objeto de ejecución, evitando que la acreditación de una sola actividad permita tener por demostrado un componente cuyo alcance comprende dos tipos de intervención diferenciados.

Adicionalmente, los Estudios Previos contemplan expresamente como uno de los componentes de experiencia la “siembra y mantenimiento de jardinería urbana”, dentro del conjunto de actividades ambientales que estructuran el objeto contractual.

Por lo anterior, se mantiene el requisito en los términos establecidos en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 2: *Se solicita se aclare la forma de acreditar la experiencia en caso de oferentes plurales, cualquier integrante puede aportar la experiencia o el integrante que aporte toda la experiencia o la mayoría debe tener una condición especial referente al porcentaje del consorcio, por favor se solicita ser claros y específicos con las reglas para este tema.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 2:

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

La Entidad **aclara** que, tratándose de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para efectos de la acreditación y cuantificación de la experiencia, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante dentro de la estructura plural, de conformidad con las reglas establecidas en los Estudios Previos.

En consecuencia, no se establece que el integrante que aporte la totalidad o la mayor parte de la experiencia deba acreditar un porcentaje específico adicional dentro del consorcio o unión temporal, distinto de las condiciones expresamente previstas en los documentos del proceso.

Lo anterior se encuentra expresamente contemplado en la Nota 07 del numeral de experiencia de los Estudios Previos.

OBSERVACIÓN 3: *Referente al coordinador general sector ambiente, se solicita se acepte el pregrado en ingeniería agroforestal o administración de empresas agropecuarias o ingeniero agrícola o ecología*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 3:

La Entidad **acoge** parcialmente la solicitud y, en consecuencia, considera procedente ampliar las alternativas de formación profesional exigidas para el cargo de Coordinador General Sector Ambiente, incluyendo los títulos de Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agrícola y Ecología.

La ampliación se realiza atendiendo la relación de dichas áreas de formación con las actividades técnicas, ambientales y de coordinación que comprenden los componentes previstos en el objeto contractual.

No obstante, se mantiene la exigencia de que el profesional cumpla integralmente con los demás requisitos de formación posgradual y experiencia establecidos en los Estudios Previos para el cargo. En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente en los documentos del proceso, incorporando las formaciones profesionales anteriormente señaladas como alternativas para acreditar el requisito habilitante del Coordinador General Sector Ambiente.

OBSERVACIÓN 4: *Que el coordinador general pueda aportar especialización o MAESTRÍA y que se acepte también el posgrado en desarrollo de proyectos o dirección o administración de empresas.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 4:

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

La Entidad **no acoge** la solicitud de modificar el requisito habilitante de posgrado en los términos planteados, por cuanto las condiciones establecidas responden a las necesidades técnicas y de coordinación asociadas al objeto contractual.

El perfil del Coordinador General Sector Ambiente contempla la exigencia de formación posgradual en áreas relacionadas con administración, educación, gestión de proyectos y gerencia ambiental, teniendo en cuenta las funciones de coordinación, articulación y seguimiento integral que deberá desarrollar dicho profesional frente a los diferentes componentes del contrato.

Ahora bien, se **aclara** que la formación académica a nivel de maestría en los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC de Educación o Administración se encuentra contemplada dentro de los factores ponderables técnicos y de calidad del proceso, como formación académica adicional del profesional que cumpla con el perfil habilitante.

Por lo anterior, la maestría prevista como factor técnico y de calidad no constituye un requisito habilitante ni sustituye la formación posgradual mínima exigida, sino que corresponde a una formación adicional que genera una valoración dentro de los factores de evaluación establecidos por la Entidad.

En ese sentido, la estructura definida permite diferenciar entre, de una parte, las condiciones mínimas requeridas para garantizar la idoneidad del profesional que ejercerá la coordinación general del contrato y, de otra, la formación académica adicional que puede representar una mayor cualificación y que, por tal razón, es objeto de ponderación dentro de los factores técnicos y de calidad.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en los Estudios Previos para el requisito habilitante y para la formación académica adicional objeto de ponderación.

OBSERVACIÓN 5: *Se solicita aclarar si la experiencia general es certificada o cual es la experiencia certificada.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 5:

La Entidad **aclara** que la experiencia general exigida para el Coordinador General Sector Ambiente corresponde a ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuando aplique.

Dicha experiencia deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos en los Estudios Previos, entre ellos certificados laborales o de ejecución de experiencia profesional, actas de liquidación o terminación, copias de contratos u otros documentos previstos para tal efecto.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, la información requerida por la Entidad respecto del contratante, contratista, objeto y fechas de inicio y terminación, entre otros aspectos.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Por tanto, la experiencia general sí debe encontrarse debidamente soportada y acreditada, de conformidad con las reglas establecidas para el personal clave

OBSERVACIÓN 6: *Con respecto a los indicadores financieros se le solicita a la entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes disminuir algunos de los indicadores que se encuentran restrictivos dentro del pliego de condiciones.*

Se solicita que el nivel de endeudamiento sea igual o inferior a 40%.

Se solicita que razón de cobertura de intereses sea igual o superior a 20.

Se solicita que la rentabilidad del patrimonio sea igual o superior a 20%.

Se solicita que la rentabilidad del activo sea igual o superior a 19%.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que los indicadores solicitados tienen unos valores descontextualizados de la realidad del mercado y los propuestos son indicadores altos que garantizan la idoneidad financiera de cualquier proponente que los posea.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 6:

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos. con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.
- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

OBSERVACIÓN 7: Se solicita aclarar por qué se habla del COORDINADOR GENERAL DEL SECTOR AMBIENTE en el factor técnico de calidad si ningún ofrecimiento hace referencia al profesional y el mismo ya fue solicitado en los requisitos habilitantes.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 7:

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

La Entidad **aclara** que la inclusión del Coordinador General Sector Ambiente dentro del factor técnico y de calidad no constituye una duplicidad del requisito habilitante.

El profesional es exigido inicialmente como personal clave habilitante, con el perfil mínimo establecido para garantizar la adecuada coordinación y ejecución integral del contrato. De manera adicional, el factor técnico y de calidad contempla la posibilidad de que el proponente ofrezca una formación académica adicional para dicho profesional, específicamente una maestría perteneciente a los Núcleos Básicos del Conocimiento de Educación o Administración.

Por tanto, el requisito habilitante verifica la existencia de un profesional que cumpla el perfil mínimo requerido, mientras que el factor de calidad permite valorar una condición adicional ofrecida por el proponente que representa un elemento diferenciador de la propuesta.

Los Estudios Previos establecen expresamente este mecanismo dentro del factor técnico y de calidad.

En consecuencia, no existe duplicidad, toda vez que se trata de finalidades diferentes: una condición mínima de habilitación y un elemento adicional objeto de ponderación.

5. Observación allegada por GLOBAL INTERNATIONAL

OBSERVACIÓN 1:

- Precisar si se aplicó depuración de datos, media podada, eliminación de atípicos, insorización, percentiles u otro tratamiento estadístico, indicando su fórmula y alcance.*
- Explicar por qué la justificación narrativa del indicador de liquidez basada en el tercer cuartil no reproduce matemáticamente el valor de 7,00.*
- Explicar la fórmula, finalidad y aplicación de las ponderaciones 13%, 10%, 8%, 10% y 10%, así como el tratamiento del porcentaje restante.*
- Indicar qué porcentaje de las 649 empresas analizadas cumple simultáneamente con todos los indicadores establecidos.*
- Recalcular, de ser necesario, los indicadores mediante una metodología homogénea, reproducible y representativa del comportamiento real del sector.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 1:

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una

Página 21 de 63

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos, con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.
- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
--------	-------	-----------

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

INDICE DE LIQUIDEZ	DE	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	DE	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	DE	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	DE	Mayor Igual a	100%

OBSERVACIÓN 2:

- Revisar y ajustar los umbrales financieros a parámetros representativos del comportamiento real del sector.
- Publicar el porcentaje y número de empresas de la muestra que cumplen simultáneamente todos los indicadores exigidos.
- Justificar técnicamente la exclusión o tratamiento diferenciado de la información financiera de 2025.
- Determinar el capital de trabajo a partir del flujo financiero real del contrato y de la máxima exposición de caja, en lugar de fijarlo automáticamente en el 100% del presupuesto oficial.
- Reducir aquellos indicadores cuya aplicación conjunta limite injustificadamente la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 2:

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en

Página 25 de 63

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.

- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos, con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.
- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

OBSERVACIÓN 3: *Modificar el requisito para admitir contratos ejecutados y terminados antes del cierre, acreditados mediante certificación, acta de terminación, acta de recibo final o a satisfacción, acta de liquidación u otro documento equivalente que permita establecer con certeza la ejecución de las actividades exigidas.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 3:

La Entidad **no acoge** la modificación solicitada en los términos generales planteados.

Para el presente proceso, la experiencia habilitante de los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP debe corresponder a contratos iniciados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre.

Esta condición fue definida con el propósito de que la Entidad pueda verificar integralmente la experiencia que se pretende hacer valer, así como la culminación efectiva de las obligaciones contractuales acreditadas.

Ahora bien, los Estudios Previos contemplan un tratamiento específico para los proponentes que no están obligados a tener RUP, respecto de quienes se admite la acreditación mediante certificación y acta de recibo final, terminación, liquidación o documento equivalente previsto en el contrato.

Por lo anterior, no resulta procedente generalizar dicha posibilidad para todos los proponentes, pues ello modificaría las condiciones de acreditación de experiencia previstas para el proceso.

OBSERVACIÓN 4: *Modificar el requisito para indicar que los componentes podrán acreditarse mediante el objeto, alcance, obligaciones, actividades, productos, cantidades y/o demás documentos que acrediten su ejecución, individual o conjuntamente entre los contratos aportados.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 4:

La Entidad **no acoge** la modificación en los términos propuestos.

La experiencia específica fue estructurada sobre la base de seis componentes directamente relacionados con las actividades que integran el objeto contractual, y los cinco componentes exigidos deben encontrarse debidamente acreditados mediante las certificaciones aportadas.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Los Estudios Previos establecen que los cinco componentes pueden acreditarse de manera individual o conjunta entre las certificaciones aportadas, permitiendo que un mismo contrato acredite uno o varios componentes.

Así mismo, la verificación de la experiencia se efectúa conforme a la información registrada en el RUP y a la codificación UNSPSC exigida para los componentes acreditados.

En consecuencia, no resulta procedente establecer una regla general que permita tener por acreditada cualquier actividad únicamente a partir de documentos diferentes a aquellos exigidos en los documentos del proceso, pues ello podría desvirtuar las condiciones de experiencia y codificación previamente definidas.

OBSERVACIÓN 5: *Eliminar la expresión 'corroborando únicamente el objeto de estas' y sustituirla por una regla que permita verificar la experiencia a partir del objeto, alcance, obligaciones, actividades ejecutadas y demás documentos contractuales idóneos.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 5:

La Entidad **no acoge** la solicitud de eliminar o sustituir la expresión “corroborando únicamente el objeto de estas”, toda vez que dicha condición responde a la metodología objetiva definida para la verificación de la experiencia requerida en el proceso.

En efecto, los Estudios Previos establecen de manera expresa los seis componentes de experiencia que deben ser acreditados y señalan que la Entidad verificará su correspondencia a partir del objeto de los contratos aportados, en concordancia con los códigos UNSPSC definidos para cada componente.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual constituye un elemento fundamental para determinar la naturaleza, alcance general y correspondencia de la experiencia acreditada con las actividades que son requeridas en el presente proceso. Por tanto, no resulta procedente establecer una metodología que permita, con posterioridad, interpretar o complementar el objeto de un contrato mediante la revisión de obligaciones, actividades, productos, informes u otros documentos, con el propósito de incorporar componentes de experiencia que no se encuentren comprendidos en el objeto contractual.

La Entidad debe garantizar que la verificación de la experiencia se realice bajo criterios objetivos, uniformes y previamente establecidos para todos los oferentes, razón por la cual no resulta procedente sustituir la regla definida por una metodología abierta que permita determinar la acreditación de los componentes a partir de una valoración adicional o individual de las obligaciones y actividades ejecutadas en cada contrato.

En consecuencia, para efectos de determinar si la experiencia aportada corresponde a los componentes exigidos, la Entidad mantendrá como criterio de verificación el objeto contractual y la codificación

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

establecida en los Estudios Previos, sin que resulte procedente ampliar o complementar posteriormente dicho objeto mediante la revisión de otros documentos contractuales para acreditar componentes que no se encuentren comprendidos en aquel.

Lo anterior no desconoce la documentación exigida para acreditar formalmente la experiencia ni las facultades de verificación previstas en los Estudios Previos; sin embargo, dicha documentación no podrá utilizarse para modificar, ampliar o desnaturalizar el objeto del contrato aportado como experiencia.

OBSERVACIÓN 6: *Permitir, con carácter general, la acreditación y complementación de experiencia mediante certificación, acta de liquidación, acta de terminación, acta de entrega, acta de recibo final o a satisfacción, contrato, acta de inicio, informes de supervisión o interventoría, actas de actividades ejecutadas, anexos técnicos y demás documentos provenientes de la actuación contractual.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 6:

La Entidad **no acoge** la solicitud en los términos generales planteados.

El proyecto pliego de condiciones ya establecen los documentos que resultan procedentes para acreditar la experiencia, diferenciando entre los proponentes obligados y no obligados a estar inscritos en el RUP.

Para los proponentes no obligados a tener RUP se contempla expresamente la posibilidad de aportar, entre otros, certificaciones, actas de recibo final o terminación, actas de liquidación y documentos equivalentes, así como documentación proveniente de la actuación contractual para acreditar información adicional o complementaria cuando resulte necesario.

En consecuencia, no resulta necesario incorporar una regla general que permita indistintamente todos los documentos propuestos como medios autónomos de acreditación, dado que los documentos y su alcance ya se encuentran definidos en el proyecto pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 7: *Aclarar expresamente que el NIT y los datos de contacto podrán acreditarse mediante la certificación o mediante otro documento o fuente oficial verificable y que su ausencia dentro del texto de la certificación no implicará, por sí sola, el rechazo de la experiencia.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 7:

La Entidad **no acoge la solicitud de eliminar o flexibilizar el requisito relativo al NIT y los datos de contacto del contratante**, teniendo en cuenta que dicha información resulta necesaria para garantizar la verificación objetiva de la experiencia aportada y la trazabilidad de la información suministrada por el proponente.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

El proyecto de pliego de condiciones establece expresamente que la certificación y/o el acta de liquidación aportada para acreditar la experiencia debe contener, entre otros datos mínimos, el nombre del contratante, el NIT del contratante y sus datos de contacto.

Estos elementos tienen como finalidad facilitar la verificación de la información reportada y comprobar la existencia y las condiciones de ejecución de la experiencia acreditada. Por tanto, su exigencia responde a una necesidad de verificación y no constituye un requisito accesorio que pueda omitirse de manera general.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad dará aplicación a las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente, de manera que la omisión del NIT o de los datos de contacto en la certificación o documento aportado podrá ser objeto de subsanación, siempre que se cumplan los presupuestos legales aplicables y que dicha subsanación no implique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, la ausencia de estos datos en el texto de la certificación no dará lugar, por sí sola, al rechazo automático de la experiencia, cuando la información pueda ser subsanada conforme a la ley y se permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN 8: *Ampliar la formación académica puntuable para admitir maestrías relacionadas con Administración, Educación, Gestión de Proyectos, Gerencia de Proyectos, Gerencia Ambiental, Gestión Ambiental, Ciencias Ambientales, ingeniería Ambiental, Desarrollo Sostenible, Recursos Naturales, Conservación, Restauración Ecológica y demás áreas afines al objeto contractual y a las funciones del Coordinador General Sector Ambiente. Subsidiariamente, si la Entidad decide mantener exclusivamente los NBC Educación y Administración, se solicita incorporar una justificación técnica expresa que demuestre por qué esas maestrías producen una ventaja objetiva de calidad superior a la derivada de programas directamente relacionados con la gestión ambiental y técnica del contrato.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 8:

La Entidad **no acoge** la solicitud de ampliar las áreas de formación académica puntuables.

El factor técnico y de calidad fue estructurado como un mecanismo de valoración de condiciones adicionales a los requisitos mínimos habilitantes. En particular, para el Coordinador General Sector Ambiente se estableció como condición adicional la acreditación de una maestría perteneciente a los Núcleos Básicos del Conocimiento de Educación o Administración.

Esta definición responde a la naturaleza de las funciones de coordinación integral del contrato, considerando que la formación ambiental y técnica del profesional ya se encuentra incorporada dentro del perfil habilitante mínimo exigido.

Por tanto, ampliar el criterio para incluir de manera general las distintas maestrías ambientales, forestales o técnicas propuestas modificaría el factor de calidad originalmente estructurado y

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

desdibujaría la diferencia entre el requisito mínimo habilitante y el elemento adicional objeto de puntuación.

6. Observación allegada por IFCAYA SAS

OBSERVACIÓN 1. Índice de endeudamiento

Actualmente se establece como indicador financiero: Índice de Endeudamiento: menor o igual a 28%.

Solicitamos respetuosamente revisar este requisito y considerar su modificación a: Índice de Endeudamiento: menor o igual a 50%.

Consideramos que el límite actualmente establecido puede resultar restrictivo frente a empresas con capacidad operativa y financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

El nivel de endeudamiento, analizado de manera individual, no necesariamente refleja la capacidad real de una empresa para asumir y ejecutar un contrato. Empresas sólidas y con adecuada capacidad de generación de ingresos pueden presentar niveles de endeudamiento superiores al 28% sin que ello implique una afectación de su capacidad financiera u operativa.

Por lo anterior, solicitamos que el indicador sea ajustado a un máximo del 50%, permitiendo la participación de un mayor número de empresas sin poner en riesgo la adecuada ejecución contractual.

OBSERVACIÓN 2: Razón de cobertura de intereses: Se establece actualmente: Razón de Cobertura de Intereses: mayor o igual a 35.

Solicitamos respetuosamente que este indicador sea revisado y se establezca en: Razón de Cobertura de Intereses: mayor o igual a 10. El valor de 35 constituye un parámetro considerablemente exigente y puede limitar injustificadamente la participación de empresas que cuentan con capacidad financiera suficiente para atender sus obligaciones, pero cuyos niveles históricos de cobertura de intereses no alcanzan dicho umbral.

Un indicador de cobertura de intereses de 10 continúa representando una condición de capacidad financiera importante, al demostrar que el resultado operacional permite atender ampliamente los gastos financieros de la empresa.

En consecuencia, solicitamos considerar la reducción del indicador a 10, en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, proporcionalidad y selección objetiva.

OBSERVACIÓN 3. Rentabilidad del patrimonio – ROE

El proceso establece una Rentabilidad del Patrimonio del 45%. Solicitamos respetuosamente revisar este requisito y establecer como parámetro: Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,07\%$.

El porcentaje actualmente exigido resulta considerablemente elevado frente a los niveles de rentabilidad que normalmente pueden presentar empresas dedicadas a actividades de consultoría, servicios ambientales, restauración ecológica, mantenimiento forestal y actividades relacionadas.

Una exigencia del 45% puede excluir empresas con experiencia, capacidad técnica, financiera y operacional suficiente, únicamente por presentar niveles históricos de rentabilidad inferiores a dicho parámetro.

Por lo anterior, solicitamos que el indicador sea revisado y ajustado a un nivel razonable y proporcional, proponiendo como referencia 0,07%, de manera que no se limite injustificadamente la participación.

OBSERVACIÓN 4. Rentabilidad del activo – ROA

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Actualmente se establece una: Rentabilidad del Activo del 38%.

Solicitamos que este indicador sea revisado y ajustado a: Rentabilidad del Activo $\geq 0,03\%$.

La exigencia de una rentabilidad sobre activos del 38% constituye un parámetro particularmente elevado y puede resultar restrictivo para empresas que, pese a contar con activos significativos y capacidad financiera suficiente, desarrollan actividades cuya estructura de costos y operación no necesariamente produce niveles de rentabilidad sobre activos tan altos. Por ello, solicitamos establecer un parámetro de 0,03%, permitiendo una participación más amplia de empresas con capacidad económica y financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 1,2,3,4:

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos, con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

- *CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.*

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGLA	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

OBSERVACIÓN 5. Experiencia: aceptación de contratos terminados sin acta de liquidación

El proceso establece que las certificaciones deberán corresponder a contratos que hayan sido:

- *Iniciados;*
- *Ejecutados;*
- *Terminados; y*
- *Liquidados.*

Respetuosamente solicitamos que se permita acreditar experiencia mediante contratos terminados, aun cuando a la fecha de cierre no cuenten con acta de liquidación, siempre que pueda demostrarse de manera objetiva su terminación y correcta ejecución mediante certificación expedida por la entidad contratante, acta de terminación, recibo final, constancia de cumplimiento o documento equivalente.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Esta modificación permitiría reconocer experiencia efectivamente ejecutada, evitando que la ausencia de un documento de carácter administrativo —como el acta de liquidación— impida acreditar actividades que materialmente ya fueron ejecutadas.

En consecuencia, solicitamos que se permita acreditar contratos terminados y debidamente soportados, aunque se encuentren pendientes de liquidación.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 5:

La Entidad **no acoge** la solicitud de modificación en los términos generales planteados, toda vez que las condiciones para la acreditación de experiencia fueron establecidas de acuerdo con la naturaleza del proponente y con las reglas previstas en los Estudios Previos.

Para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, los Estudios Previos establecen que la experiencia se acreditará mediante contratos que hayan sido iniciados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En consecuencia, para estos proponentes no resulta procedente equiparar un contrato simplemente terminado con uno que cumpla integralmente las condiciones de experiencia establecidas por la Entidad.

Lo anterior obedece a la necesidad de que la experiencia que se pretende hacer valer se encuentre debidamente consolidada y verificable, de manera que permita a la Entidad establecer objetivamente el cumplimiento de las condiciones exigidas para la experiencia habilitante.

Ahora bien, se **aclara** que los Estudios Previos ya contemplan una regla específica para los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, respecto de los cuales se establece que los contratos deberán encontrarse terminados o liquidados y que dicha condición podrá verificarse mediante los documentos soporte correspondientes, tales como certificado del contrato, acta de recibo final, acta de terminación, acta de liquidación o documento equivalente previsto en el contrato.

Por lo anterior, no resulta necesario incorporar una modificación general al requisito, toda vez que los documentos del proceso ya contemplan las condiciones y mecanismos de acreditación aplicables según la naturaleza del proponente.

En consecuencia, se mantiene el requisito establecido en los Estudios Previos, precisando que la exigencia de contratos iniciados, ejecutados, terminados y liquidados aplica en los términos allí definidos para los proponentes obligados a acreditar su experiencia mediante el RUP, mientras que para los proponentes no obligados a estar inscritos en dicho registro aplican las reglas documentales específicas previstas para estos.

OBSERVACIÓN 6. *Experiencia específica: reducción de cinco (5) a tres (3) componentes El proceso exige que, dentro de las certificaciones aportadas, se acrediten como mínimo cinco (5) de los siguientes componentes:*

1. Acciones en agricultura urbana.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

2. *Proyectos Ciudadanos o Procesos Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA.*

3. *Siembra y mantenimiento de jardinería urbana.*

4. *Mantenimiento de arbolado.*

5. *Capacitación y/o sensibilización en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y/o reciclaje.*

6. *Restauración ecológica.*

Solicitamos respetuosamente que el requisito sea ajustado, permitiendo que los proponentes acrediten experiencia en mínimo tres (3) de los seis (6) componentes señalados.

El objeto contractual comprende actividades de naturaleza diversa, pertenecientes a diferentes áreas de la gestión ambiental, por lo que exigir que una misma empresa haya desarrollado previamente cinco de los seis componentes puede reducir significativamente el universo de potenciales oferentes.

Una exigencia de tres componentes permitiría verificar experiencia específica relacionada con el objeto contractual, sin exigir que el proponente haya ejecutado prácticamente la totalidad de las actividades contempladas.

Por lo anterior, solicitamos que se establezca como requisito acreditar mínimo tres (3) componentes de los seis (6) establecidos.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 6:

La Entidad **no acoge** la solicitud de reducir de cinco (5) a tres (3) los componentes exigidos para acreditar la experiencia específica.

El requisito establecido en los Estudios Previos responde a la naturaleza integral del objeto contractual y a la diversidad de actividades que serán desarrolladas durante la ejecución. En este sentido, la Entidad determinó que el proponente deberá acreditar experiencia en mínimo cinco (5) de los seis (6) componentes definidos, correspondientes a:

1. Acciones en agricultura urbana.
2. Proyectos Ciudadanos o Procesos Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA.
3. Siembra y mantenimiento de jardinería urbana.
4. Mantenimiento de arbolado.
5. Capacitación y/o sensibilización en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y/o reciclaje.
6. Restauración ecológica.

Debe resaltarse que la Entidad no exige que un mismo contrato contenga los cinco (5) componentes. Los Estudios Previos permiten que estos sean acreditados de manera individual o conjunta entre las certificaciones aportadas, de manera que un mismo contrato pueda acreditar uno o varios componentes, siempre que, en el conjunto de las certificaciones válidamente presentadas, se cubran como mínimo cinco (5) de ellos.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Esta posibilidad permite una mayor flexibilidad para la acreditación de la experiencia, sin desnaturalizar la exigencia técnica definida por la Entidad.

La reducción solicitada a tres (3) componentes implicaría disminuir de manera sustancial el nivel de correspondencia exigido entre la experiencia acreditada y las actividades que efectivamente integran el objeto contractual, permitiendo que un proponente acredite experiencia únicamente en una parte limitada de los componentes que deberá desarrollar durante la ejecución.

Por tanto, la exigencia de cinco (5) componentes busca que el proponente demuestre una experiencia integral y suficiente frente a la naturaleza del objeto contractual, sin exigir que dicha experiencia haya sido adquirida necesariamente dentro de un único contrato.

En consecuencia, se mantiene el requisito de acreditar mínimo cinco (5) de los seis (6) componentes establecidos en los Estudios Previos.

OBSERVACIÓN 7. *Códigos UNSPSC: permitir acreditar mínimo tres (3) de los cuatro códigos exigidos. Solicitamos igualmente que se permita acreditar experiencia mediante contratos que correspondan a mínimo tres (3) de los cuatro códigos UNSPSC requeridos en el proceso, en lugar de exigir la totalidad de los códigos. La naturaleza integral del objeto contractual comprende diferentes actividades ambientales y forestales, por lo que resulta razonable que un contrato o conjunto de contratos pueda acreditar experiencia relacionada con la mayor parte de las actividades objeto del proceso, sin que sea indispensable cubrir la totalidad de códigos UNSPSC.*

Esta modificación permitiría una mayor pluralidad de oferentes y garantizaría que la experiencia acreditada guarde relación sustancial con el objeto contractual.

En consecuencia, solicitamos establecer que el proponente pueda acreditar al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC exigidos.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 7:

La Entidad **no acoge** la solicitud de permitir la acreditación de la experiencia mediante un número reducido de códigos UNSPSC, en los términos planteados por el observante.

En primer lugar, se **aclara** que la estructura establecida en los Estudios Previos no corresponde a una exigencia aislada de acreditar únicamente un número determinado de códigos UNSPSC, sino que la experiencia debe encontrarse clasificada de acuerdo con los códigos correspondientes a las actividades o componentes que se pretendan acreditar.

La codificación UNSPSC fue definida por la Entidad como un mecanismo objetivo para verificar la correspondencia entre la experiencia aportada y las actividades que hacen parte del objeto contractual. Por ello, su cumplimiento debe analizarse conjuntamente con los componentes de experiencia exigidos y no de manera independiente o aislada.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Como se indicó frente a la Observación 6, el requisito exige acreditar mínimo cinco (5) de los seis (6) componentes establecidos. En consecuencia, la experiencia aportada deberá encontrarse debidamente clasificada en los códigos UNSPSC correspondientes a los componentes que se pretendan acreditar, conforme a las condiciones establecidas en los Estudios Previos.

Permitir que el proponente acredite únicamente una parte de los códigos asociados a los componentes requeridos implicaría flexibilizar adicionalmente el requisito de experiencia y disminuir la correspondencia objetiva entre la experiencia habilitante y las actividades que serán ejecutadas durante el contrato.

La Entidad considera que la codificación establecida permite verificar de manera uniforme la experiencia de todos los proponentes y garantiza que esta guarde relación con las actividades que integran el objeto contractual.

En consecuencia, se mantienen las condiciones de clasificación y acreditación de experiencia mediante los códigos UNSPSC establecidas en los Estudios Previos, sin aceptar la reducción propuesta.

OBSERVACIÓN 8. *Perfil y requisitos de formación y experiencia del Coordinador General – Sector Ambiental*
Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y aclarar los requisitos establecidos para el perfil de Coordinador General – Sector Ambiental, teniendo en cuenta la naturaleza integral del objeto contractual y las diferentes actividades que serán desarrolladas en el marco del mismo.

En particular, solicitamos que se permita acreditar como formación de posgrado una especialización en áreas forestales y/o ambientales, por considerar que estas áreas de formación guardan relación directa con las actividades de restauración ecológica, arbolado urbano, jardinería, agricultura urbana, educación ambiental y demás componentes contemplados en el objeto contractual.

De igual manera, solicitamos que la Entidad considere la posibilidad de que, cuando el profesional no cuente con especialización, dicho requisito pueda ser homologado o compensado mediante experiencia profesional adicional a la mínima exigida, siempre que esta experiencia se encuentre directamente relacionada con las actividades objeto del contrato. Esta alternativa permitiría reconocer la experiencia y trayectoria de profesionales que, aun cuando no cuenten con un título de posgrado formal, han desarrollado durante varios años actividades de coordinación, dirección, supervisión o ejecución de proyectos ambientales, forestales, de restauración ecológica, arbolado urbano o similares.

Por lo anterior, solicitamos que se establezca expresamente una equivalencia que permita, por ejemplo, que la ausencia de la especialización pueda ser compensada con un determinado número de años de experiencia profesional adicional y específica, en condiciones que la Entidad considere técnicamente razonables.

Adicionalmente, solicitamos aclarar de manera expresa:

- *La formación académica mínima requerida para el cargo.*
- *Las especializaciones que serán aceptadas como relacionadas con el perfil.*
- *Si serán aceptadas especializaciones en áreas forestales y/o ambientales.*

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

- *La experiencia general y específica requerida.*
- *Las actividades que serán consideradas como experiencia relacionada.*
- *Si se aceptará experiencia en coordinación o dirección de proyectos de restauración ecológica, manejo forestal, arbolado urbano, jardinería, educación ambiental, agricultura urbana y/o gestión ambiental.*
- *La posibilidad de homologar la especialización mediante experiencia profesional adicional, indicando claramente la equivalencia aplicable.*

Consideramos que esta alternativa contribuye a garantizar la pluralidad de oferentes y permite que la Entidad valore integralmente tanto la formación académica como la experiencia efectiva del profesional propuesto, evitando que la ausencia de un título de posgrado excluya profesionales con una trayectoria ampliamente acreditada y directamente relacionada con el objeto contractual.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente ajustar y/o aclarar el requisito en los términos anteriormente planteados.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 8:

La Entidad **acoge parcialmente** la solicitud, en lo relacionado con la ampliación de las alternativas de formación profesional del Coordinador General Sector Ambiente, y no acoge las demás solicitudes de modificación del perfil en los términos planteados, por cuanto las condiciones establecidas en los Estudios Previos responden a las necesidades técnicas, de coordinación y seguimiento integral requeridas para la ejecución del objeto contractual.

En este sentido, y en concordancia con la aclaración efectuada frente a una observación anterior, la Entidad considera procedente ampliar las alternativas de formación profesional inicialmente establecidas para el cargo, incorporando los títulos de Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agrícola y Ecología, teniendo en cuenta la relación de estas áreas de formación con las actividades ambientales, forestales, de restauración, agricultura urbana y demás componentes que integran el objeto contractual.

En consecuencia, el profesional requerido para el cargo de Coordinador General Sector Ambiente podrá acreditar como formación profesional alguno de los siguientes títulos:

- Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria.
- Licenciatura en Biología.
- Administración Ambiental.
- Ingeniería Agroforestal.
- Ingeniería Agrícola.
- Ecología.

La anterior ampliación corresponde exclusivamente al requisito de formación profesional y no implica la modificación de los demás requisitos habilitantes establecidos para el cargo.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

En cuanto a la formación posgradual, se mantiene la exigencia de título de especialización en áreas relacionadas con Administración, Educación, Gestión de Proyectos o Gerencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos.

Respecto de la solicitud de admitir de manera general especializaciones en áreas forestales y/o ambientales, la Entidad precisa que no resulta procedente ampliar de manera abierta el requisito a cualquier programa de especialización, toda vez que las áreas establecidas fueron definidas atendiendo las funciones de coordinación, articulación, gestión y seguimiento integral que deberá desarrollar el profesional durante la ejecución del contrato.

Lo anterior no significa desconocer la pertinencia de las áreas ambientales y forestales frente al objeto contractual. Por el contrario, dicha relación se encuentra atendida, entre otros aspectos, mediante la ampliación efectuada del perfil profesional habilitante, incorporando Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agrícola y Ecología, además de las profesiones inicialmente contempladas.

Ahora bien, frente a la solicitud de homologar o compensar la especialización mediante experiencia profesional adicional, la Entidad **no acoge** dicha propuesta. La formación académica y la experiencia profesional constituyen requisitos diferenciados dentro del perfil establecido y no se ha previsto una equivalencia que permita sustituir el título de posgrado por un número determinado de años de experiencia adicional.

La exigencia conjunta de formación posgradual y experiencia responde a la necesidad de que el profesional encargado de la coordinación general cuente tanto con conocimientos académicos complementarios como con experiencia suficiente para asumir las funciones de coordinación, articulación y seguimiento integral de los componentes que conforman el contrato.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la modificación parcial acogida, se establecen como condiciones habilitantes del Coordinador General Sector Ambiente:

- Formación profesional en Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria, Licenciatura en Biología, Administración Ambiental, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agrícola o Ecología.
- Título de posgrado en especialización en áreas relacionadas con Administración, Educación, Gestión de Proyectos o Gerencia Ambiental.
- Experiencia general de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuando aplique.
- Dedicación del cien por ciento (100%).
- Cumplimiento de los demás requisitos y soportes establecidos en los Estudios Previos.

En relación con la experiencia requerida para el profesional, se mantienen las condiciones establecidas en los Estudios Previos para su acreditación. La experiencia deberá corresponder a las condiciones y requisitos definidos para el cargo y podrá comprender, de acuerdo con las reglas establecidas por la Entidad, actividades relacionadas con la coordinación, dirección, supervisión y/o ejecución de

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

proyectos que guarden correspondencia con las funciones y responsabilidades asignadas al Coordinador General Sector Ambiente.

Respecto de la solicitud de aceptar específicamente experiencia en coordinación o dirección de proyectos de restauración ecológica, manejo forestal, arbolado urbano, jardinería, educación ambiental, agricultura urbana y/o gestión ambiental, la Entidad precisa que la valoración de la experiencia se realizará conforme a los requisitos y criterios establecidos en los Estudios Previos para el cargo, sin que resulte procedente crear mediante esta respuesta una nueva categoría o regla de homologación diferente a la prevista en los documentos del proceso.

Finalmente, se **aclara** que la maestría en los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC de Educación o Administración no constituye un requisito habilitante adicional, sino que corresponde a una formación académica adicional contemplada dentro de los factores ponderables técnicos y de calidad del proceso. Por tanto, dicha formación será objeto de valoración dentro de la evaluación cuando sea acreditada por el proponente y no sustituye ni modifica los requisitos mínimos de formación y experiencia exigidos para el Coordinador General Sector Ambiente.

En consecuencia, se **acoge parcialmente** la observación únicamente respecto de la ampliación del perfil profesional, incorporando Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agrícola y Ecología, y se mantienen las demás condiciones establecidas en los Estudios Previos respecto de la formación posgradual, experiencia y factores ponderables técnicos y de calidad.

OBSERVACIÓN 9. *Puntaje por vinculación de persona con discapacidad en nivel directivo*

Solicitamos respetuosamente revisar el criterio de asignación de puntaje relacionado con la vinculación de personas en condición de discapacidad en cargos directivos.

Consideramos pertinente que el beneficio o puntaje pueda ser acreditado cuando el proponente demuestre que cuenta dentro de su estructura organizacional con una persona en condición de discapacidad que ocupa un cargo de nivel directivo, siempre que se cumplan las condiciones y soportes establecidos por la normatividad aplicable.

Esta alternativa permitiría reconocer las políticas de inclusión laboral implementadas directamente por las empresas participantes, sin limitar el beneficio únicamente a una determinada modalidad de vinculación o circunstancia que pueda reducir injustificadamente su aplicación.

Por lo anterior, solicitamos aclarar y, de ser procedente, ajustar el criterio para que se permita acreditar el puntaje cuando la empresa proponente tenga vinculada a una persona en condición de discapacidad que desempeñe un cargo directivo dentro de la organización, debidamente soportado.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 9:

La Entidad **acoge** la observación en consideración a lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y en consecuencia se ajusta el requisito.

OBSERVACIÓN 10. *Solicitud de ampliación del plazo para presentación de ofertas*

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Finalmente, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar el aplazamiento de la fecha de cierre y presentación de ofertas.

La complejidad y alcance del objeto contractual, sumados a la cantidad de requisitos técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia que deben ser revisados y acreditados, hacen necesario contar con un plazo adicional que permita a los interesados estructurar adecuadamente sus propuestas.

Una ampliación del plazo permitiría, además, que las respuestas y eventuales modificaciones derivadas de las observaciones formuladas puedan ser analizadas por los interesados antes de la presentación definitiva de las ofertas.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente ampliar el plazo de cierre del proceso, garantizando un término razonable posterior a la publicación de las respuestas a las observaciones y, en caso de resultar necesario, de las respectivas adendas.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 10:

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **NO ACEPTA** la solicitud. Lo anterior teniendo en cuenta que los plazos actuales se encuentran estrictamente ajustados a los tiempos exigidos por la normativa vigente de contratación pública. El cronograma establecido garantiza el principio de planeación y otorga el término legal suficiente para que los interesados analicen las respuestas a las observaciones y estructuren sus ofertas con total rigor técnico, jurídico y financiero.

Por lo tanto, los plazos de cierre y presentación de propuestas se mantienen según el calendario originalmente publicado.

7. Observación allegada por FUNDACION CONSTRUYAMOS FUTURO

OBSERVACIÓN 1: SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL POR SU CARÁCTER EXCESIVAMENTE RESTRICTIVO

Revisar y disminuir los indicadores de liquidez, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, estableciendo valores que reflejen de manera razonable el comportamiento real del sector.

- Revisar el límite de endeudamiento, valorando su aplicación conjunta con los demás indicadores y su efecto real sobre la pluralidad de oferentes.*
- Reconsiderar la exigencia de capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial y establecerlo con base en la máxima exposición financiera razonable durante la ejecución, el flujo de caja y la periodicidad de pagos.*
- Verificar y publicar, como elemento de soporte del requisito, cuántos o qué proporción de los potenciales oferentes analizados cumplen simultáneamente la totalidad de los indicadores exigidos.*

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

- *Garantizar que los requisitos financieros y organizacionales operen como condiciones mínimas de suficiencia y no como barreras que limiten innecesariamente la participación.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 1:

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos. con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.
- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

OBSERVACIÓN 2: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE MAESTRÍA ADMITIDAS PARA EL FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD DEL COORDINADOR GENERAL SECTOR AMBIENTE

- *Ampliar el factor técnico y de calidad para admitir maestrías en Educación, Administración, Gestión de Proyectos, Gerencia de Proyectos, Gestión Ambiental, Gerencia Ambiental, Ciencias Ambientales, Ingeniería Ambiental, Desarrollo Sostenible, Recursos Naturales, Restauración Ecológica y demás áreas afines al objeto contractual.*
- *Permitir que la pertinencia se valore por la relación objetiva del programa de maestría con las funciones del Coordinador General Sector Ambiente y con los componentes técnicos del contrato, evitando una restricción exclusiva a dos NBC.*
- *Subsidiariamente, en caso de mantener únicamente Educación y Administración, incorporar una justificación técnica específica que explique por qué dichas maestrías generan una ventaja de calidad superior frente a programas directamente vinculados con la gestión ambiental y la dirección de proyectos.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 2:

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

La Entidad **no acoge** la solicitud de ampliar las áreas de maestría susceptibles de obtener puntaje dentro del factor técnico y de calidad, en los términos planteados por el observante.

De acuerdo con los Estudios Previos, para el perfil habilitante denominado Coordinador General Sector Ambiente, se estableció como formación académica adicional objeto de ponderación la maestría en los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC de Educación o Administración. Esta condición hace parte de los factores ponderables técnicos y de calidad del proceso y no constituye una modificación ni sustitución del requisito habilitante del profesional.

La definición de este factor responde a que el Coordinador General tendrá a su cargo la articulación, coordinación y seguimiento de los diferentes componentes del contrato, por lo que la Entidad consideró pertinente valorar, como formación adicional, conocimientos de nivel de maestría relacionados con los ámbitos de Educación y Administración, complementarios a la formación profesional y posgradual mínima exigida para el cargo.

Debe tenerse en cuenta que las áreas ambientales, forestales y de gestión de proyectos ya se encuentran incorporadas dentro de las condiciones habilitantes del perfil profesional y de posgrado del Coordinador General. Por tanto, ampliar el factor ponderable para incluir de manera general las diferentes maestrías ambientales, forestales o relacionadas con cada uno de los componentes del contrato implicaría modificar el criterio de calidad previamente definido por la Entidad, sin que ello resulte necesario para acreditar la idoneidad mínima requerida.

Así mismo, el hecho de que una determinada maestría guarde relación temática con el objeto contractual no implica, por sí solo, que deba ser incorporada como factor ponderable. Los factores de evaluación corresponden a criterios adicionales definidos por la Entidad para diferenciar las ofertas desde una perspectiva de calidad y deben conservar una aplicación objetiva y uniforme para todos los proponentes.

En este sentido, la Entidad distingue claramente entre:

- Requisitos habilitantes: aquellos que permiten verificar que el profesional propuesto cumple las condiciones mínimas de idoneidad exigidas para desempeñar el cargo.
- Factor técnico y de calidad: formación académica adicional que, sin ser necesaria para cumplir el mínimo habilitante, es objeto de ponderación dentro de la evaluación de las ofertas.

Por lo anterior, no resulta procedente ampliar el factor de ponderación para incluir todas las maestrías relacionadas con gestión ambiental, ciencias ambientales, ingeniería ambiental, restauración ecológica, recursos naturales, desarrollo sostenible u otras áreas propuestas por el observante.

En consecuencia, se mantiene como formación académica adicional objeto de ponderación la maestría en los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC de Educación o Administración, conforme a lo

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

establecido en los Estudios Previos, sin perjuicio de las demás condiciones habilitantes exigidas para el Coordinador General Sector Ambiente.

8. Observación allegada por LPXGROUP:

OBSERVACIÓN: *solicitamos expresamente:*

1. *Modificar el índice de endeudamiento de $\leq 28\%$ a $\leq 58\%$, o subsidiariamente $\leq 60\%$.*
2. *Modificar la rentabilidad del activo de $\geq 38\%$ a $\geq 2\%$, o subsidiariamente $\geq 4\%$.*
3. *Modificar la rentabilidad del patrimonio de $\geq 45\%$ a $\geq 7\%$, o subsidiariamente $\geq 9\%$.*
4. *Publicar el soporte técnico y financiero que justifica los actuales umbrales.*
5. *Realizar nuevamente el análisis de sector para determinar si los porcentajes establecidos realmente corresponden a las condiciones del mercado y al riesgo propio del contrato.*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN :

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos, con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.
- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

9. Observación allegada por AGROMAX SUMINISTRO

OBSERVACIÓN: solicitamos:

1. **Índice de endeudamiento:** modificar de $\leq 28\%$ a $\leq 58\%$, o alternativamente $\leq 60\%$.
2. **Rentabilidad del activo:** modificar de $\geq 38\%$ a $\geq 2\%$, o alternativamente $\geq 4\%$.
3. **Rentabilidad del patrimonio:** modificar de $\geq 45\%$ a $\geq 7\%$, o alternativamente $\geq 9\%$.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN :

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos. con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.
- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

Indicadores Financieros Del Proceso

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

10. Observación allegada por RH+ GRUPO EMPRESARIAL

OBSERVACIÓN: solicitamos formalmente:

PRIMERO: Que se modifique el endeudamiento a $\leq 58\%$, o subsidiariamente $\leq 60\%$.

SEGUNDO: Que se modifique la rentabilidad sobre activos a $\geq 2\%$, o subsidiariamente $\geq 4\%$.

TERCERO: Que se modifique la rentabilidad sobre patrimonio a $\geq 7\%$, o subsidiariamente $\geq 9\%$.

CUARTO: Que se publique el estudio de sector que sustenta los porcentajes inicialmente establecidos.

QUINTO: Que se indique el número de empresas analizadas y el porcentaje de potenciales oferentes que quedarían habilitados con los requisitos actuales.

SEXTO: Que se realice una revisión del impacto de estos requisitos sobre la pluralidad y libre competencia.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN :

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos, con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.
- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026**

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

Igualmente, de conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que, en los documentos del proceso FDLRUU-LP-004-2026, están incorporados: análisis de sector y anexo análisis del sector los cuales hacen parte integral del proceso y en estos se establecen la metodología utilizada para establecer los indicadores financieros solicitados en dicho proceso.

11. Observación allegada por ROYALTY:

Los porcentajes definidos actualmente generan una preocupación seria desde la perspectiva empresarial y de competencia, debido a que se exige:

- **Endeudamiento $\leq 28\%$.**
- **Rentabilidad sobre activos $\geq 38\%$.**
- **Rentabilidad sobre patrimonio $\geq 45\%$.**

Solicitamos que estos requisitos sean modificados de la siguiente manera:

Indicador	Actualmente exigido	Solicitud principal	Solicitud subsidiaria
Endeudamiento	$\leq 28\%$	$\leq 58\%$	$\leq 60\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 38\%$	$\geq 2\%$	$\geq 4\%$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 45\%$	$\geq 7\%$	$\geq 9\%$

solicitamos a la Alcaldía Local:

1. **Modificar inmediatamente los indicadores financieros señalados.**
2. **Sustentar técnicamente los porcentajes actualmente establecidos.**
3. **Publicar el estudio de sector correspondiente.**
4. **Revisar el impacto de los indicadores sobre la pluralidad de oferentes.**

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

5. Adoptar mediante adenda los porcentajes solicitados.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN :

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19
Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos. con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.
- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

Indicadores Financieros Del Proceso

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

12. Observación allegada por FUNDACIÓN MISION SOCIAL EMPRESARIAL

OBSERVACIÓN 1: INDICADORES ORGANIZACIONALES – DISTORSIÓN TÉCNICO-FINANCIERA - SUBVALORACIÓN PATRIMONIAL.

1. Reevaluar el estudio de sector para los indicadores de Capacidad Organizacional, aplicando la metodología de la mediana estadística sobre la población real de oferentes del RUP para el sector ambiental.

2. Modificar en el Pliego de Condiciones Definitivo los indicadores organizacionales, ajustándolos a la realidad del sector y a la cuantía del proyecto:

-Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Disminuir del 45,00% a un valor Mayor o Igual al 15,00%.

-Rentabilidad del Activo (ROA): Disminuir del 38,00% a un valor Mayor o Igual al 10,00%.

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 1:

De conformidad con la observación presentada y una vez efectuada la revisión correspondiente, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe informa que **ACEPTA PARCIALMENTE** la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores financieros establecidos cumplen una

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

función habilitante orientada a verificar que los proponentes cuenten con solvencia financiera, bajo nivel de riesgo y capacidad de gestión suficiente para ejecutar el contrato de manera adecuada y garantizar el uso responsable de los recursos públicos.

La construcción de los indicadores no obedece a un ejercicio arbitrario, sino a una revisión muestral del estado del sector, realizada con base en los datos registrados por la Superintendencia de Sociedades. Para ello, se tomó una muestra de 649 empresas y se aplicaron podas muestrales específicas para cada indicador, conforme a los criterios de manejo de datos recomendados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se aclara que el FDLRUU cuenta con herramientas estadísticas que permiten corregir la dispersión de los datos y fortalecer la idoneidad técnica y financiera del análisis, en observancia del principio de pluralidad. En ese sentido, se revisan y aplican diferentes operaciones, entre ellas la poda muestral, con el fin de acotar la muestra porcentualmente y obtener resultados con mayor valor estadístico.

En consecuencia y atendiendo la solicitud el FDLRUU en una revisión detallada de las medidas de tendencia central y de la dispersión observada, cambia la ponderación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, obteniendo los siguientes resultados, ajustándolo de la siguiente manera:

La determinación de las ponderaciones para los indicadores financieros se fundamenta en el análisis estadístico de los datos históricos de 649 empresas del sector de Servicios Medio Ambientales durante el período 2022-2025. Se utilizaron como criterios principales la estabilidad temporal de cada indicador (medida a través del coeficiente de variación), su relevancia para la evaluación de la capacidad financiera en procesos de contratación pública, y la complementariedad entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad operativa.

La distribución de ponderaciones propuesta (IL: 20%, IE: 20%, R_CI: 8%, ROE: 15%, ROA: 15%) refleja un equilibrio entre indicadores de estructura financiera y rentabilidad, priorizando aquellos con mayor estabilidad estadística y relevancia para la evaluación de capacidad financiera en procesos de contratación pública. Esta metodología garantiza que los criterios de evaluación sean objetivos, medibles y fundamentados en el comportamiento real del sector durante los últimos cuatro años.

AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
2025	0,21	37,4%	13,44	13,4%	12,1%
2024	4,71	40,2%	40,97	54,6%	51,8%
2023	4,65	40,0%	25,73	28,2%	26,8%
2022	6,03	42,5%	59,88	31,7%	29,3%
Promedio	3,90	40,0%	35,00	32,0%	30,0%
Rango intercuartílico (RCI)	5,64	0,55	8,28	0,25	0,13
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	31,11	40,70	-42,66	9,18	-45,02
Límite inferior (Li)	-7,79	-0,74	-12,42	-0,38	-0,19

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

Límite superior (Ls)	14,79	1,45	20,70	0,63	0,31
Ponderación	20%	20%	8%	15%	15%

Con base en la distribución de los resultados observados en la muestra y en las condiciones financieras propias de los contratos de servicios ambientales, se establecen los siguientes indicadores:

- IL (3.9): La mediana sectorial es baja, entre 0,0 y 2,2 (promedio de medianas de 1,6), mientras que el cuartil 3 está entre 7,6 y 9,2 en 2022-2024. El valor 3,90 queda entre la mediana y el cuartil 3. Es un nivel exigente pero alcanzable, que supera con holgura la referencia de liquidez mínima (1,0). Es pertinente porque el sector tiene alta variabilidad en liquidez y el indicador discrimina entre empresas con capacidad real de cubrir sus obligaciones de corto plazo y las que no.
- IE (40%): La mediana sectorial ha subido cada año: 29,7% en 2024, 30,8% en 2023 y 35,9% en 2022, hasta 25,8% en 2025. El cuartil 3 llega a 60%. El tope de 40% queda unos 10 puntos por encima de la mediana y bastante por debajo del cuartil 3. Así limita la dependencia de terceros sin exigir un nivel de deuda irreal para un sector que requiere inversión en infraestructura y tecnología ambiental.
- R:CI (35): La Razón de Cobertura de Intereses se estableció en 35,00, exigencia que responde a la necesidad de contar con un contratista cuya capacidad de generación de utilidad operacional cubra ampliamente sus obligaciones financieras por concepto de intereses, minimizando así el riesgo de iliquidez frente a compromisos de deuda durante la ejecución del contrato. De acuerdo con los estándares generales de análisis de riesgo crediticio, una razón de cobertura de intereses igual o superior a 30 veces se clasifica como un nivel de riesgo financiero muy bajo.
- ROE (32%): Las medianas están entre 2,4% y 7,3%, y el cuartil 3 entre 0,0 y 0,5 (promedio de aproximadamente 25%). El 32% se sitúa por encima del cuartil 3. Representa la rentabilidad que debería ofrecer una empresa líder para remunerar adecuadamente a sus socios, dado el riesgo regulatorio y de inversión del sector ambiente.
- ROA (30%): Las medianas están entre 1,0% y 5,8%, y el cuartil 3 entre 0,1 y 0,3. El 30% es un umbral de alta eficiencia en el uso de activos, con el propósito de exigir a los oferentes una capacidad demostrada de generar utilidades a partir de la gestión eficiente de sus activos totales.
- CT (100%): El Capital de Trabajo mínimo exigido se fijó en el 100% del valor del proceso, equivalente a \$2.900.398.834,50. Esta exigencia responde al criterio de asegurar que el futuro contratista cuente con recursos financieros propios suficientes para asumir la totalidad de los costos operativos, administrativos y logísticos derivados de la ejecución del contrato, sin depender exclusivamente de los pagos o anticipos que llegue a realizar la entidad. Al exigir un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del proceso, se garantiza que el oferente tiene la capacidad financiera de operar de manera autónoma durante la ejecución contractual, mitigando el riesgo de iliquidez frente a eventuales atrasos en los desembolsos y asegurando la continuidad del servicio contratado.

Indicadores Financieros Del Proceso

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

NOMBRE	SIGAL	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor Igual a	3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor Igual a	40,0%
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Mayor Igual a	35,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor Igual a	32,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor Igual a	30,0%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor Igual a	100%

OBSEVACIÓN 2: EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad REVISAR y MODIFICAR la forma en que se exige la acreditación de la experiencia y los códigos UNSPSC, adoptando el siguiente esquema proporcional y coherente:

- *Definición de Códigos Base – Objeto Principal (Restauración y Conservación Ambiental):*

Establecer un grupo de Códigos Principales (Nivel Segmento o Familia) enfocados exclusivamente en el núcleo del objeto (Servicios ambientales, Servicios de restauración ecológica, Servicios agrícolas y forestales).

Por lo anterior, exigir que todo contrato presentado para acreditar experiencia contenga al menos uno (1) de los códigos base/principales.

- *Definición De Códigos Secundarios – Complementarios (Actividades Específicas):*

Crear un listado de Códigos Secundarios relacionados con las actividades específicas de apoyo del proyecto (jardinería, arbolado urbano, agricultura urbana, educación ambiental, entre otros).

Por lo anterior, solicitar que se exija un número mínimo coherente de códigos o actividades secundarias de mínimo 3 códigos.

- *En caso de que no sea admitida la solicitud anterior, se pide que se modifique el pliego de condiciones para establecer que la experiencia habilitante se entenderá cumplida cuando el proponente acredite un mínimo tres (3) de las seis (6) actividades fijadas. Acreditar mínimo 3 actividades secundarias demuestra la idoneidad técnica requerida para la ejecución integral del objeto.*

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 2 :

La Entidad **no acoge** la solicitud de modificar el esquema de experiencia y codificación UNSPSC planteado.

El objeto contractual corresponde a una intervención integral que articula diferentes componentes de gestión ambiental, entre ellos agricultura urbana, educación ambiental – PROCEDA, jardinería, arbolado, separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y restauración ecológica. Los Estudios Previos establecen, en consecuencia, que el proponente debe acreditar experiencia en mínimo cinco (5) de los seis (6) componentes definidos, los cuales pueden ser acreditados individual o conjuntamente entre las certificaciones aportadas.

De igual manera, para las actividades acreditadas se estableció una codificación UNSPSC específica y diferenciada, atendiendo a la naturaleza de cada componente. Para algunos objetos se exige la acreditación de mínimo cuatro códigos UNSPSC y para otros mínimo dos, de acuerdo con la estructura definida en los Estudios Previos.

Por lo anterior, establecer una clasificación mediante códigos “base” y “secundarios”, o reducir la experiencia mínima a tres actividades, implicaría modificar sustancialmente la estructura de los requisitos técnicos y disminuir el nivel de correspondencia exigido entre la experiencia acreditada y el alcance integral del contrato.

La posibilidad de acreditar los componentes mediante diferentes contratos ya se encuentra contemplada por la Entidad, por lo que el requisito no exige que un solo contrato contenga la totalidad de las actividades.

OBSERVACIÓN 3: *QUE SE PUEDA ACREDITAR EXPERIENCIA NO SOLO CON CERTIFICADOS SINO TAMBIEN CON LOS CONTRATOS O ACTAS DE LIQUIDACION.*

Solicitamos a la Entidad MODIFICAR y/o ACLARAR el capítulo de Requisitos Habilitantes - Experiencia, en el sentido de:

- *Permitir de manera explícita que la experiencia de los proponentes pueda ser acreditada indistintamente mediante certificaciones de experiencia, o en su defecto, con la copia del contrato ejecutado junto con su correspondiente acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación, (o minuta del contrato + acta de liquidación/recibo final) donde consten los datos necesarios para su verificación (objeto, valor, actividades, fechas de ejecución y partes contratantes).*

RESPUESTA DEL FDLRUU A OBSERVACIÓN 3 :

La Entidad **aclara** que las actas de liquidación sí constituyen documentos válidos para acreditar la experiencia, en los términos establecidos en los Estudios Previos.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA FDLRUU-LP-004-2026

No obstante, la sola presentación de una copia del contrato, de manera autónoma, no sustituye los documentos exigidos para la acreditación de la experiencia de los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP.

Los Estudios Previos establecen que la experiencia se acredita a partir de la información registrada en el RUP, acompañada de las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, y señalan expresamente que para estos proponentes no se aceptarán contratos ni autocertificaciones como documentos autónomos de acreditación.

Para los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, los Estudios Previos contemplan expresamente la posibilidad de aportar certificaciones, actas de recibo final o terminación, actas de liquidación y documentos equivalentes, bajo las condiciones allí previstas.

En consecuencia, se **aclara** el alcance de los medios de acreditación, sin modificar los requisitos establecidos.

Proyectó:

Alejandra Moreno Lozano- contratista- profesional planeación FDLRUU

Luis Camilo Castiblanco- Contratista- profesional planeación FDLRUU

Revisó: Freddy Márquez Arias- contratista- Profesional especializado planeación FDLRUU